



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 156061-2015

Resolución Directoral

N° 1865 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 OCT 2016¹

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 31 de Octubre de 2015, presentado por RONALD ANDRES GARCIA REYES, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con fecha 31.10.2015, Ronald Andrés García Reyes, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Juramento que hace uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, desde el año 2000, sin contar con el derecho de uso, para el predio denominado El Alto La Era, con Código N° 08608, ubicado en el Sector Campiña de Supe, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 1257-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 27.09.2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que la interesada ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Pativilca, conducidos a través del Canal Derivador CD El Pueblo, para abastecer el predio denominado El Alto La Era, con Código N° 08608, del ámbito de la Comisión de Regantes Campiña de Supe, se acredita la titularidad del predio con copia de la Escritura Pública de Compra Venta por un área de 2.0 ha. a nombre del solicitante, emitida por la Municipalidad Distrital de Pativilca, asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Supe, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios, el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la Formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Supe", y se encuentra registrado en el Padrón del año 2002 por un área de 1.56 ha., de acuerdo con la verificación técnica de campo se constata el uso del agua con fines agrícolas, correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial para un área de 1.56 ha y de regularización por un área de 0.32 ha, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, la solicitante ha acreditado la titularidad del predio con copia de la Escritura Pública de Compra Venta, que otorga doña Zoila Elizabeth Castillo de Taboada y otros, por un área de 2.0 ha., a favor del solicitante, quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, con la inspección ocular se verificó que el predio agrícola cuenta con Toma predial y hace uso del agua con fines productivos agrarios, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios de manera pública, pacífica y continua, sin contar con el derecho de uso, desde el año 2000 según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 501-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 11 de Octubre de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de RONALD ANDRÉS GARCÍA REYES, para el predio con código N° 08608, de acuerdo al siguiente detalle:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DATOS DEL USUARIO		D.N.I.	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Otorgado (m ³ /año)	
			Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa		Area Bajo Riego
GARCÍA REYES, RONALD ANDRÉS		43479534	Licencia	08608	El Alto La Era	1.5600	9 009.44
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Supe	Sector / Sub Sector Hidráulico		-	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Supe	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Supe	Bloque de Riego	Campaña de Supe	Código de Bloque		PBAR-25-B01	
		Nombre Bocatoma	Campaña de Supe	Canal de Riego		L1 El Alto	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Del Valle Supe	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		RA N° 022-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Campaña de Supe	Asignación en Bloque		RA N° 29-2006-AG-GRL.DRA.L/ATDRB	

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1069.41	2314.62	2061.92	1442.98	648.24	322.29	197.77	146.50	124.52	168.47	161.14	351.59	9 009.44



ARTICULO 2°.- Disponer la emisión de la Constancia Temporal, de uso de agua superficial a favor de GARCÍA REYES, RONALD ANDRÉS, de acuerdo a las características técnicas que se detalla en el Informe Técnico N° 1257-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 27.09.2016, de la Administración Local de Agua Barranca.

ARTICULO 3°.- La Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a Ronald Andrés García Reyes, a la Junta de Usuarios del Valle de Supe y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
Archivo
JVS/mzv



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA